

Delegadas", aprobada por Resolución N° 099-2005-OS/CD, conforme a lo siguiente:

“  
Artículo 9° SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN

El Cumplimiento de los indicadores de calidad y confiabilidad en la función de coordinación del COES-SINAC, así como de sus integrantes, conforme a lo establecido conjuntamente con los Estándares Técnicos Mínimos, será supervisado por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de Osinergmin, quien impondrá las sanciones y multas que correspondan.

”

**Artículo 6°.-** La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, entrando en vigencia al siguiente día de su publicación, y consignada, junto con el Informe Técnico N° 0585-2014-GART y Informe Legal N° 586-2014-GART, en la Página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1171067-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Aprueban Corrigendum de Normas Técnicas Peruanas sobre cementos, maíz amarillo y otros

##### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 128-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Cementos, cales y yesos y b) Cereales, leguminosas y productos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas en las fechas indicadas:

a) Cementos, cales y yesos, 01 PNTP/COR 2, el 20 de octubre de 2014.

b) Cereales, leguminosas y productos derivados, 01 PNTP/COR 1, el 31 de octubre de 2014 y 02 PNTP/COR 1 el 4 de noviembre de 2014.

Que, los Proyectos de Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por los mencionados Comités, confirmó la necesidad de aprobar los Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR los siguientes Corrigendum de las Normas Técnicas Peruanas:

NTP 334.090:2013/COR 2:2014	CEMENTOS. Cementos Portland adicionados. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.008:2009/COR 1:2014	MAÍZ AMARILLO DURO. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 205.024:2014/COR 1:2014	CEREALES, LEGUMINOSAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Habas. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.015:2009/COR 1:2014	LEGUMINOSAS DE GRANO SECO. Frijol. Definiciones y requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto RUILLOBA ROSSEL, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILLOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1171202-1

#### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre tecnología de la información, alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos y otros

##### RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 129-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al

11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Codificación e intercambio electrónico de datos, b) Bioseguridad en organismos vivos modificados y c) Conductores eléctricos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Codificación e intercambio electrónico de datos, 01 PNTP, el 19 de agosto de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 18 de octubre de 2014;

b) Bioseguridad en organismos vivos modificados, 01 PNTP, el 05 de setiembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días a partir del 03 de octubre de 2014;

c) Conductores eléctricos, 03 PNTP, 05 de setiembre de 2014, 08 de setiembre de 2014 y 19 de setiembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 18 de octubre de 2014.

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

#### RESUELVE

**Primero.- APROBAR** como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO/IEC 27001:2014      TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27001:2008 (revisada el 2013)

NTP-CODEX CAC/GL 45:2014      ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas genéticamente modificadas o de ADN recombinante. 1ª Edición

NTP-IEC 60811-402:2014      Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no

metálicos. Parte 402: Ensayos varios. Ensayo de absorción de agua. 1ª Edición. La NTP-IEC 60811-402, NTP-IEC 60811-502, NTP-IEC 60811-503 y NTP-IEC 60811-606 reemplazan a la NTP-IEC 60811-1-3:2012

NTP-IEC 60811-502:2014      Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 502: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para aislamientos. 1ª Edición. La NTP-IEC 60811-402, NTP-IEC 60811-502, NTP-IEC 60811-503 y NTP-IEC 60811-606 reemplazan a la NTP-IEC 60811-1-3:2012

NTP-IEC 60811-503:2014      Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 503: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para cubiertas. 1ª Edición. La NTP-IEC 60811-402, NTP-IEC 60811-502, NTP-IEC 60811-503 y NTP-IEC 60811-606 reemplazan a la NTP-IEC 60811-1-3:2012

**Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:**

NTP-ISO/IEC 27001:2008 (Revisada el 2013)      TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 1ª Edición

NTP-IEC 60811-1-3:2012      Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 503: Ensayos mecánicos. Ensayo de contracción para cubiertas. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1171202-2

## **Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 203-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe 057-2014/GCT de fecha 19 de noviembre de 2014., emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 2 de diciembre de 2011, la República del Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI, participa como Observador Regular en el Comité de Políticas de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir